

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN.				
Tipo de contrato		CPS	X	OPS
Contratista: <u>Compañía Cincero</u>		Rep. Legal: <u>Carlos Cuadros</u>		
Nombre Supervisor: <u>Elsa Hooten</u>		Valor del contrato: <u>149.463.014</u>		
ETAPA PRECONTRACTUAL				
No	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
1	Estudios Previos.	X		
2	Formato Único de Hoja de Vida (Original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica).	X		
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Original, diligenciada y firmada) Persona natural y/o Jurídica).			X
4	Fotocopia del Documento de Identificación.	X		
5	Fotocopia OCCRE.			X
6	Fotocopia de la Tarjeta Profesional.			X
7	Libreta Militar (para hombres hasta los 50 años de edad).			X
8	Certificado Antecedentes Judiciales. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
10	Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
11	Certificado de Medidas Correctivas RNMC. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
12	Soportes académicos- copia de los títulos de estudio obtenidos.			X
13	Certificaciones de experiencia.			X
14	Certificado Afiliación EPS vigente como independiente (Persona natural) No planilla			X
15	Certificado Afiliación Pensión vigente como independiente (Persona natural) No planilla.			X
16	SECOP (Pantallazo con fecha vigente).	X		
17	Certificación de cuenta bancaria activa.			
18	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)	X		
19	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	X		
20	Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).	X		
21	Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal (Persona Jurídica).	X		
22	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años).			X
23	Cotización (Según la selección de la modalidad de contratación).	X		

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

24	Resolución adjudicación contrato.			✓
25	Declaración de Renta (Proponentes)			✓
26	Estados financieros (Proponentes)			✓
27	Registro Único de proponentes- RUP.			✓
28	Carpeta tamaño oficio pasta dura.	✓		

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato	19/08/22	34	Elsa Hokec
Director jurídico	19/08/22	34	Kamath

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN.				
No	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
26	Contrato	✓		
27	Póliza	✓		
28	Resolución de aprobación de póliza	✓		
29	Afiliación a Riesgos Laborales			✓
30	Certificado de Registro Presupuestal	✓		
31	Acta de inicio	✓		

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS CONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato	24/08/22	95	Elsa Hokec
Director jurídico	24/08/22	95	Kamath

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría General
	NOMBRE DEL SERVIDOR	Elsa Hooker Coronel

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la Notaría Primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de San Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del Estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, en el marco de continuar con la ejecución de lo establecido en el CONVENIO 07 del 2020 ha identificado la necesidad de fortalecer las herramientas que faciliten su gestión institucional, mediante la contratación de una persona natural y/o jurídica para que brinde sus servicios para el suministro de equipos con el fin de proveer la infraestructura tecnológica en el canal para la preservación del material audiovisual intervenido y contenidos audiovisuales, con el fin de cumplir con a cabalidad con lo estipulado en el Proyecto que permitirá conservación y preservación del patrimonio audiovisual que se encuentra alojado en el canal regional TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

TÉRMINOS DEL CONTRATO													
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios												
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para prestación de servicios de suministro de equipos con el fin de proveer y dotar el centro audiovisual y la infraestructura tecnológica del canal para la preservación del material audiovisual y los contenidos audiovisuales.												
OBLIGACIONES GENERALES	• Suministrar equipos tecnologico conforme listado de soliciud y cotizacion presentado • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de la secretaria general o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.												
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	El contratista se obliga a: Suministrar los siguientes equipos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Equipo</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Deshumidificador Profesional 30 pintas</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Drive LTO8 para la librería existente en Teleislas</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Apple 27" iMac with Retina 5k Display</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Seagate 10TB IronWolf 7200 rpm SATA III 3.5" Internal NAS HDD</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Cintas LTO-8 Ultrium</td><td>10</td></tr> </tbody> </table>	Equipo	Cantidad	Deshumidificador Profesional 30 pintas	2	Drive LTO8 para la librería existente en Teleislas	1	Apple 27" iMac with Retina 5k Display	1	Seagate 10TB IronWolf 7200 rpm SATA III 3.5" Internal NAS HDD	4	Cintas LTO-8 Ultrium	10
Equipo	Cantidad												
Deshumidificador Profesional 30 pintas	2												
Drive LTO8 para la librería existente en Teleislas	1												
Apple 27" iMac with Retina 5k Display	1												
Seagate 10TB IronWolf 7200 rpm SATA III 3.5" Internal NAS HDD	4												
Cintas LTO-8 Ultrium	10												

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	Licenciamiento (Software LTO, Office MAC, Software de Edicion)	1	
	Habilit.acion de acceso a los servicios de pagina web.	1	
	PC de escritorio HP Proliant i9 SSD256 16GBRAM	1	
	sillas ergonómicas con las condiciones indicadas	1	
	Red interna (cableado y las herramientas de conexión necesarias para el correcto funcionamiento de la solución)	1	
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar informe de las actividades realizadas según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar.	
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establece en el contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en el contrato.	
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS (\$149.463.014) M/CTE	

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD RUBRO	DE Y	CE 313 del rubro presupuestal 214020404 Transferencias De Capital
FORMA DE PAGO		-Un Cincuenta (50)% por anticipado, es decir la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$74.731.507,00) según haya PAC y disponibilidad en bancos. - El 50% restante de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$74.731.507,00), se cancelará al entregar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos. Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN		El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de Treinta (30) días
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	DE	Afectación por Coronavirus, toque de queda al sector de comunicaciones, cierre de operaciones del canal regional, actividad catastrófica en las instalaciones del canal RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes: • RIESGO DE INSTALACIÓN • Tipificación: Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato. • Asignación: Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad o de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	RIESGO HUMANO • POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS • Tipificación: Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista. • Asignación: Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales. • RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS • Tipificación: Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de TELEISLAS o a terceros. Asignación: Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato
	GARANTÍAS CONTRACTUALES El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS, como asegurado y beneficiario, y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que cubra los siguientes amparos: A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que cubra los siguientes amparos: - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**ESTUDIOS PREVIOS**

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.

- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y un (1) años más.

- AMPARO PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

PARÁRAFO: Será responsabilidad de EL VENDEDOR que los contratistas que vincule en virtud de la ejecución del presente contrato permanezcan asegurados por los mismos riesgos que se le estén exigiendo amparar al VENDEDOR. En caso de que algún contratista no cumpla con dicho requisito, EL VENDEDOR Será responsable por el incumplimiento, daños y/o perjuicios que pudieren ser ocasionados por tal contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de liquidación, según sea el caso y el lapso posterior que por ley se ampara. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al VENDEDOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de TELEISLAS.

SUPERVISOR

Secretaría General

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

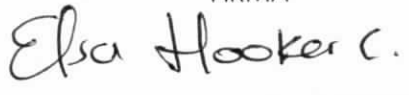
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

OTROS	N/A
--------------	-----

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

Persona natural o jurídica con un (1) o más años de experiencia en suministro de equipos de producción en alta definición

- Constitución o existencia superior a un (1) año

SOLICITANTE	APRUEBA
ELSA HOOKER CORONEL Secretaria General	ELSA HOOKER CORONEL Gerente (E)
FIRMA 	FIRMA 

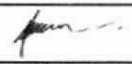
San Andrés Isla, 18 de agosto de 2022

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.					
SIGLA LA CURACAO				NIT No. 8 6 0 0 0 4 8 7 1 - 7	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN ☐ NAL ☐ DPTL ☐ DIST. ☐ MPL ☐ OTRO ¿CUÁL? _____				TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)	
CLASE ☐ 1 ☐ 1 (VER AL RESPALDO)					
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS COLOMBIA		DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	
MUNICIPIO BOGOTA		DIRECCIÓN CARRERA 45 # 58 A - 78			
TELÉFONOS 315 3441		FAX		APARTADO AÉREO 8 9 0 9 9	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1. Representante comercial de firmas nacionales y extranjeras					
2. Comercio al por mayor de productos diversos, (compra, venta e importación)					
3. Servicio técnico, instalación, capacitación y mantenimiento					
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC	X		(1) 2200700	FEBRERO 19/2021	USD 889.689
TV ANDINA	X		(1) 6051313	MARZO 01/2021	\$ 402.868.961
TELEANTIOQUIA	X		(4) 3569900	FEBRERO 19/2021	\$ 197.403.646
CLARO TV		X	(1) 7429797	MARZO 18/2021	\$ 262.023.625
WIN SPORTS		X	(1) 7956464	JUNIO 22/2021	\$ 305.101.115
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO CUADROS		SEGUNDO APELLIDO MORALES		NOMBRES CARLOS ARBEY	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE:	
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐		19.338.637		Representante Legal ☒ Apoderado ☐	
				CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA 				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO ENERO 28 DE 2022	
CARLOS ARBEY CUADROS MORALES - REPRESENTANTE LEGAL					
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA:	

300

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.338.637**

CUADROS MORALES
 APELLIDOS

CARLOS ARBEY
 NOMBRES

FIRMA



300



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1958**

BUGA
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
 ESTATURA

A+
 G.S. RH

M
 SEXO

10-MAY-1977 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo López
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LÓPEZ



A-1500130-70153311-M-0019338637-20061002 0005906273H 01 229850596

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 201745671



WEB
11:57:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ARBEY CUADROS MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19338637:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 201745836



WEB
11:58:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A. identificado(a) con NIT número 8600048717:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

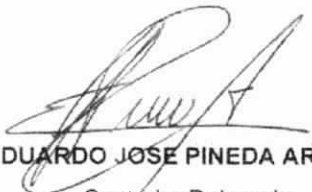
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de julio de 2022, a las 11:47:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19338637
Código de Verificación	19338637220729114735

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

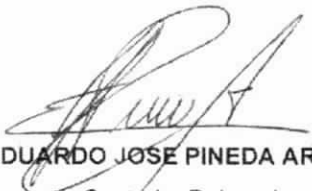
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de julio de 2022, a las 11:48:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8600048717
Código de Verificación	8600048717220729114811

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:49 28 AM horas del 29/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 19338637

Apellidos y Nombres: **CUADROS MORALES CARLOS ARBEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 01 8000 910 112
E-mail: dijn.arac-atc@policia.gov.co

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/07/2022 12:52:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 19338637 y Nombre: CARLOS ARBEY CUADROS MORALES.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" Registro Interno de validación No. 38142307 La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

5159000

Policia Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Señores

COMPAÑIA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA S.A.

Bogotá D.C.

Por medio de la presente, certifico que la **COMPAÑIA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.004.871-7, ha pagado oportunamente los aportes a sus empleados a cada uno de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar "Colsubsidio", Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y se encuentra al día en los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha.

Sin otro particular

Olga Yaneth Garzón Lombana

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 95584-T

Designada por Infocontri Al Día S.A.S. TR-455

Bogotá, D.C.

1 de agosto de 2022.

INFOCONTRI AL DÍA S.A.S

Bogotá D.C.

Carrera 13 No. 93-19

Oficina 303

E-mail: Gerencia@infocontri.com

Cel: 310.204.1982

INFOCONTRI AL DÍA S.A.S

Bogotá D.C.

Carrera 13 No. 93-19

Oficina 303

E-mail: revisoria@infocontri.com

Cel: 310.805.3567

INFOCONTRI AL DÍA S.A.S

Bogotá D.C.

Carrera 13 No. 93-19

Oficina 303

E-mail: auditor2@infocontri.com

Cel: 317.574.5900

INFOCONTRI AL DÍA S.A.S

Bogotá D.C.

Carrera 13 No. 93-19

Oficina 303

E-mail: auditor3@infocontri.com

Cel: 350.232.4594



Señores

COMPAÑIA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA S.A.

Bogotá D.C.

Por medio de la presente, certifico que la **COMPAÑIA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.004.871-7, ha pagado oportunamente los aportes a sus empleados a cada uno de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar "Colsubsidio", Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y se encuentra al día en los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha.

Sin otro particular

Olga Yaneth Garzón Lombana

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 95584-T

Designada por Infocontri Al Día S.A.S. TR-455

Bogotá, D.C.

1 de agosto de 2022.

INFOCONTRI AL DÍA S.A.S

Bogotá D.C.

Carrera 13 No. 93-19

Oficina 303

E-mail: Gerencia@infocontri.com

Cel: 310.204.1982

INFOCONTRI AL DÍA S.A.S

Bogotá D.C.

Carrera 13 No. 93-19

Oficina 303

E-mail: revisoria@infocontri.com

Cel: 310.805.3567

INFOCONTRI AL DÍA S.A.S

Bogotá D.C.

Carrera 13 No. 93-19

Oficina 303

E-mail: auditor2@infocontri.com

Cel: 317.574.5900

INFOCONTRI AL DÍA S.A.S

Bogotá D.C.

Carrera 13 No. 93-19

Oficina 303

E-mail: auditor3@infocontri.com

Cel: 350.232.4594

18

COMPANÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020

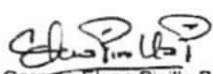
Activos	Notas	2021	2020
Activos Corrientes:			
Efectivo y equivalentes al efectivo	3	6.421.423.807	4.764.546.326
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	4	1.499.984.911	3.077.884.444
Inventarios corrientes	5	2.696.300.280	4.906.931.278
Diferidos	6	4.861.681	4.577.752
Total activos corrientes distintos de los activos no corrientes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios		10.622.570.679	12.753.939.800
Inversiones corrientes		0	0
Propiedad, Planta y Equipo	7	5.231.569.580	5.335.143.095
Total de Activos no Corrientes		5.231.569.580	5.335.143.095
Total de Activos		15.854.140.259	18.089.082.895
Patrimonio y pasivos			
Pasivos			
Pasivos Corrientes:			
Proveedores del Exterior		2.608.105.783	2.473.360.193
Proveedores Nacionales		190.364.361	63.170.167
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	8	232.331.037	430.167.697
Provisiones corrientes por beneficios a empleados		79.983.075	83.573.148
Pasivos estimados y provisiones		0	345.560.926
Pasivos por impuestos corrientes, corriente		297.225.000	746.403.000
Porción corriente de pensiones de jubilación	9	46.500.000	53.500.000
Otros pasivos, corriente	10	11.624.001	1.431.285.959
Total pasivo corriente		3.466.133.257	5.627.021.090
Pasivo no corriente:			
Dividendos decretados por Pagar	11	2.290.799.904	1.853.192.727
Pensiones de jubilación, menos porción no corriente	9	343.317.233	402.422.140
Otros Pasivos	10	0	294.109.746
Total pasivo no corriente		2.634.117.137	2.549.724.613
Total pasivo		6.100.250.394	8.176.745.703

(Continúa...)

COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020

		<u>2021</u>	<u>2020</u>
Patrimonio de los Accionistas:	12		
Capital Suscrito y Pagado		922.445.000	922.445.000
Reserva Legal		461.222.500	461.222.500
Otros Reservas		643.713.943	643.713.943
Revalorización del Patrimonio		700.889.235	700.889.235
Utilidades del Ejercicio		1.665.877.671	1.751.077.012
Convergencia NIIF		507.341.515	580.589.502
Supéravit por Valorizaciones		<u>4.852.400.000</u>	<u>4.852.400.000</u>
Total Patrimonio de los Accionistas		9.753.889.865	9.912.337.192
Total patrimonio y pasivos		<u>15.854.140.259</u>	<u>18.089.082.895</u>


 Pierre Hendrix
 Representante Legal


 Carmen Elena Pinilla P.
 Contadora
 T.P. 93.576 - T


 Olga Yaneth Garzon L.
 Revisora Fiscal.
 T.P. 95.584 - T

No. PÓLIZA	NB-100050381	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71342226	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
00:00 Horas Del		22/08/2022		24:00 Horas Del		06/04/2023	
				N/A		N/A	
				N/A		N/A	
TOMADOR	COMPañIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.					No. DOC. IDENTIDAD	860.004.871-7
DIRECCIÓN	CRA 45 N 58 A 78					TELÉFONO	2224162
ASEGURADO	COMPañIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.					No. DOC. IDENTIDAD	860.004.871-7
DIRECCIÓN	CRA 45 N 58 A 78					TELÉFONO	2224162
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN						TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.145 DE 2022, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE EQUIPOS CON EL FIN DE PROVEER Y DOTAR EL CENTRO AUDIOVISUAL Y LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CANAL PARA LA PRESERVACION DEL MATERIAL AUDIOVISUAL Y LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES, - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA.

COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS OS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA COMPañIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DESOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA. BENEFICIARIO ADICIONAL: ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA. COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
AMPAO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	14,946,301.00	29,892,602.00	29.892.602,00	37.181,00
PATRONAL	8,967,780.00	8,967,780.00	8.967.780,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	8,967,780.00	8,967,780.00	8.967.780,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	8,967,780.00	8,967,780.00	8.967.780,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 29.892.602,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 22/08/2022

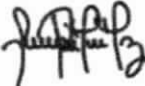
PRIMA BRUTA	\$ 37.181,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 37.181,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 8.014,00
TOTAL A PAGAR	\$ 50.195,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPañIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.


Firma Autorizada - Compañia Mundial Seguro S.A.


TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100050381	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71342226	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	22/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	22/08/2022	24:00 Horas Del	06/04/2023	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

Tu compañía siempre



PÓLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES



AMPAROS

AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

(PLO)- CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO"
2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.
3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO Estrictamente LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.
4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.
5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONALO SERVICIO DEL ASEGURADO.
6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.
8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGASY OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.
9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.
10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.
11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)
12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUÍDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA

INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.



EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUÍDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES. Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.
2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.
3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.
4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:
 - A. GUERRA, INVACIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN CON MOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O
 - B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO



POLIZA DE SEGURO De Responsabilidad Civil Extracontractual

SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PÚBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.
6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.
7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN EN DEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.
8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.
9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.
11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.
12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.
16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.
17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.
18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.
19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.
20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.
21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).
22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.
24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.
25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).
26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y MISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.
28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.
30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACION DE TAL SERVICIO.
31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER Estrictamente COMERCIAL.
32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO.
33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.
34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.
36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.
38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.
39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.
40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).



CONDICIÓN SEGUNDA. – DEFINICIONES

ASEGURADO:

ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SINIESTRO:

ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE:

ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA:

ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.



CONDICIÓN TERCERA. – PAGO DE RECLAMACIONES

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual



CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.



CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

**CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

- 6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.
- 6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.
- 6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.
- 6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.
- 6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

**CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO**

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS



PÓLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE. EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.



CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.



CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- 9.1. POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.
- 9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.
- 9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.



CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.



CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. – REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

- 11.1 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.
- 11.2 POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGIDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.



CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.



CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS. LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES. EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS EGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.



CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE PRIMA.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE "RECIBIDO" CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA



CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTÁ, DC – COLOMBIA.



POLIZA DE SEGURO De Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLI DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

- a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
- b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.
- c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.
- d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.
- e) DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- f) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

AMPARO PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.



EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.



DEFINICIONES:

- TRABAJADOR:** SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.
- ACCIDENTE DE TRABAJO:** SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPRESVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVenga POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJO Y QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.



PÓLIZA DE SEGURO De Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: \$50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; \$50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y \$100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.



EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

- a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS, AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.
- c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUSTRABAJADORES.
- d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.
- e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.



GASTOS MEDICOS

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS DE EVENTOS MENORES (ATENCIÓN DE URGENCIAS) SURGIDOS CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS CON LOS LIMITES TAMBIEN ALLI DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHICULOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.



RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SURGA POR RECLAMACIONES HECHAS ENTRE LAS PARTES QUE FIGUREN Y OSTENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SÍ.



DISPOSICION LEGAL

EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.



GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

- A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, Y
- C. SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACION POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NIGUN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CONSTITUCION DE CAUCIONES O FIANZAS.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTÁ, DC – COLOMBIA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CONTRATO No. 145 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS –
TELEISLAS Y COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**

CONSECUTIVO	145
TIPO DE CONTRATO	COMPRA DE EQUIPOS
CONTRATISTA	COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 860004871-7
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS (\$149.463.014) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para prestación de servicios de suministro de equipos con el fin de proveer y dotar el centro audiovisual y la infraestructura tecnológica del canal para la preservación del material audiovisual y los contenidos audiovisuales.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente, quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. No. 860004871-7, representado legalmente por **CARLOS ARBEY CUADROS MORALES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.338.637; y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación.

PRELIMINARES

A) Que TELEISLAS tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con lo establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y creada por medio de la Escritura Pública 1846 de 1997 ante la Notaría Única del Círculo de San Andrés. Asimismo, los artículos 14 de la ley 1150 del 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 93 y el artículo 63 del Decreto 1510 de 2013, señalan que los actos y contratos de los Canales Regionales de Televisión en cumplimiento de su objeto social, se regirán por las normas del derecho privado.

B) Que por su especial naturaleza y por el objeto que desarrolla, la Sociedad de Televisión de las Isla, Ltda., TELEISLAS, realiza su contratación dentro del marco legal del Acuerdo 010 del 11 de diciembre 2017, Manual de Contratación, sujeto a las normas civiles y comerciales aplicables, a las especiales para cada contrato y a los principios y demás

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

normas consagradas en el Manual de Contratación.

C) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del Estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

D) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, en el marco de continuar con la ejecución de lo establecido en el CONVENIO 07 del 2020 ha identificado la necesidad de fortalecer las herramientas que faciliten su gestión institucional, mediante la contratación de una persona natural y/o jurídica para que brinde sus servicios para el suministro de equipos con el fin de proveer la infraestructura tecnológica en el canal para la preservación del material audiovisual intervenido y contenidos audiovisuales, con el fin de cumplir con a cabalidad con lo estipulado en el Proyecto que permitirá conservación y preservación del patrimonio audiovisual que se encuentra alojado en el canal regional TELEISLAS.

CONTENIDO

El contrato se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural o jurídica para prestación de servicios de suministro de equipos con el fin de proveer y dotar el centro audiovisual y la infraestructura tecnológica del canal para la preservación del material audiovisual y los contenidos audiovisuales.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS (\$149.463.014) M/CTE de los cuales, TELEISLAS pagará:

- Un Cincuenta (50)% por anticipado, es decir la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$74.731.507,00) según haya PAC y disponibilidad en bancos.
- El 50% restante de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$74.731.507,00), se cancelará al entregar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2022 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 313 del rubro presupuestal 214020404 Transferencias De Capital.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Suministrar equipos tecnológicos conforme listado de solicitud y cotización presentado
- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de la secretaria general o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. El contratista se obliga a suministrar los siguientes equipos:

Equipo	Cantidad
Deshumidificador Profesional 30 pintas	2
Drive LTO8 para la librería existente en Teleislas	1
Apple 27" iMac with Retina 5k Display	1
Seagate 10TB IronWolf 7200 rpm SATA III 3.5" Internal NAS HDD	4
Cintas LTO-8 Ultrium	10
Licenciamiento (Software LTO, Office MAC, Software de Edición)	1
Habilitación de acceso a los servicios de página web.	1
PC de escritorio HP Proliant i9 SSD256 16GB RAM	1
sillas ergonómicas con las condiciones indicadas	1
Red interna (cableado y las herramientas de conexión necesarias)	1

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

para el correcto funcionamiento de la solución)	
---	--

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: N/A.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión de la SECRETARIA GENERAL.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa



	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. -Para asegurar los riesgos de la presente contratación se solicita que el contratista constituya:

- **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- **PAGO DE SALARIOS:** PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y un (1) años más.
- **AMPARO PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

PARÁRAFO: Será responsabilidad de EL VENDEDOR que los contratistas que vincule en virtud de la ejecución del presente contrato permanezcan asegurados por los mismos riesgos que se le estén exigiendo amparar al VENDEDOR. En caso de que algún contratista no cumpla con dicho requisito, EL VENDEDOR Será responsable por el incumplimiento, daños y/o perjuicios que pudieren ser ocasionados por tal contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de liquidación, según sea el caso y el lapso posterior que por ley se ampara. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al VENDEDOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.



	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios.

47

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. – N/A.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante



	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de agosto de 2022.

POR TELEISLAS

EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ARBEY CUADROS

Rep. Legal C.C. No. 19.338.637

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

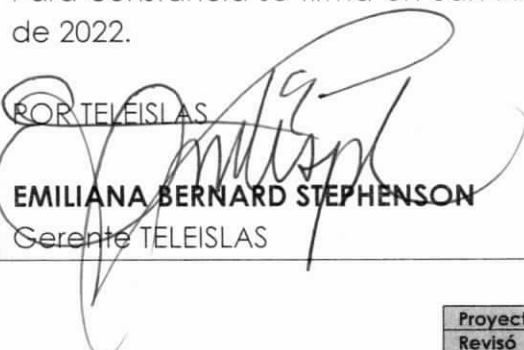
en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de agosto de 2022.


POR TELEISLAS
EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ARBEY CUADROS
Rep. Legal C.C. No. 19.338.637

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor



FECHA DE EXPEDICION:

18/08/2022

No.

CE313

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO 214020404 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$149463014

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

RUBRO 214020404 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$597852

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

POR LA SUMA DE : CIENTO CINCUENTA MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

TOTAL (\$150,060,866) = (\$149,463,014) + 4x1000 = (597,852)

PARA AMPARAR : SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

FECHA DE VENCIMIENTO :

31 DICIEMBRE 2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : SECRETARIA GENERAL

GRETA ABRAHAMS
DIRECTORA FINANCIERA (E)

51

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

RESOLUCIÓN No. 145
(Del 24 de agosto del 2022)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

La Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del Acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas - TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 22 de agosto de 2022, **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS** celebró el contrato de prestación de servicios No. 145 de 2022 con **COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A** identificado NIT. No 860004871-7, representado legalmente por **CARLOS ARBEY CUADROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.338.637, cuyo objeto se estipuló de la siguiente manera: *"Contratación de una persona natural o jurídica para prestación de servicios de suministro de equipos con el fin de proveer y dotar el centro audiovisual y la infraestructura tecnológica del canal para la preservación del material audiovisual y los contenidos audiovisuales."*

SEGUNDO: Que el Contrato de Prestación de Servicios en mención indica que El CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas:

- **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

52

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.

- **GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más.
- **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- **PAGO DE SALARIOS: PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y un (1) años más.
- **AMPARO PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

TERCERO: Que la COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A, presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los consecutivos 100220203 y 100050381 expedidas el VEINTIDÓS (22) de agosto de 2022, por



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

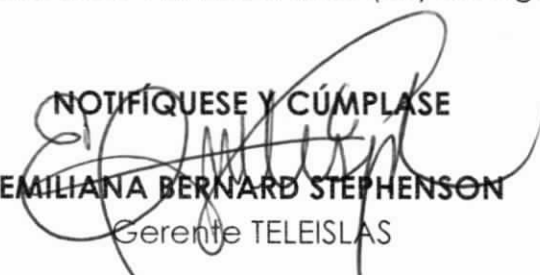
la compañía aseguradora SEGUROS MUNDIAL y en su momento se observó que estas cumplían con la exigencia y que cubrían los amparos exigidos.

CUARTO: Que, por haber sido adicionada y expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las garantías contenidas en las pólizas identificadas con los consecutivos 100220203 y 100050381 expedidas el VEINTIDÓS (22) de agosto de 2022, por la compañía aseguradora SEGUROS MUNDIAL, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Dada en San Andrés Isla, a los VEINTICUATRO (24) de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Gerente TELEISLAS

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker
Archivó	Jamie Escalona

No. PÓLIZA	NB-100220203	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71342219	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	22/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 22/08/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 06/10/2025	DÍAS	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	COMPANHIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	860.004.871-7
DIRECCIÓN	CRA 45 N 58 A 78	TELÉFONO	2224162
ASEGURADO	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA	No. DOC. IDENTIDAD	827.000.481-1
DIRECCIÓN	ESTACION SIMON BOLIVAR, LA LOMA, SHINGLE HILL	TELÉFONO	5132047
BENEFICIARIO	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA	No. DOC. IDENTIDAD	827.000.481-1
DIRECCIÓN	ESTACION SIMON BOLIVAR, LA LOMA, SHINGLE HILL	TELÉFONO	5132047

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.145 DE 2022, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE EQUIPOS CON EL FIN DE PROVEER Y DOTAR EL CENTRO AUDIOVISUAL Y LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CANAL PARA LA PRESERVACION DEL MATERIAL AUDIOVISUAL Y LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES

NOTA LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL CONVENIDAS

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 22/08/2022	24:00 Horas Del 06/04/2023	29.892.602,80	39.041,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 22/08/2022	24:00 Horas Del 06/02/2023	74.731.507,00	72.234,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 22/08/2022	24:00 Horas Del 06/10/2025	7.473.150,70	49.059,00
PROVISION DE REPUESTOS	00:00 Horas Del 22/08/2022	24:00 Horas Del 06/10/2025	29.892.602,80	168.201,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 22/08/2022	24:00 Horas Del 06/10/2023	29.892.602,80	70.514,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 171.882.466,10	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANHIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 22/08/2022
------------------	---

PRIMA BRUTA	\$ 399.049,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 399.049,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 76.769,00
TOTAL A PAGAR	\$ 480.818,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANHIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANHIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

[Firma Tomador]

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LA ENTIDAD ES SOMETIDA AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCTENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTÍNUÉ INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

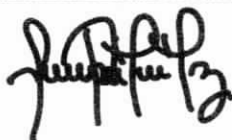
EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20 ____



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DE LA CPS N° 145/2022	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA
CONTRATISTA	COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para prestación de servicios de suministro de equipos con el fin de proveer y dotar el centro audiovisual y la infraestructura tecnológica del canal para la preservación del material audiovisual y los contenidos audiovisuales.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS (\$149.463.014) M/CTE
FECHA DE INICIO	22 de agosto de 2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	06 de octubre de 2022
PLAZO	Cuarenta y Cinco (45) días

Entre el supervisor del contrato **ELSA HOOKER CORONEL** y el contratista **COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A** identificado con **NIT 860004871-7** representado legalmente por **CARLOS ARBEY CUADROS MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.338.637, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución al presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2022


ELSA HOOKER CORONEL
 Supervisor


CARLOS ARBEY CUADROS MORALES
 C.C. 19.338.637
 Representante Legal

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DE LA CPS N° 145/2022	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA
CONTRATISTA	COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para prestación de servicios de suministro de equipos con el fin de proveer y dotar el centro audiovisual y la infraestructura tecnológica del canal para la preservación del material audiovisual y los contenidos audiovisuales.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS (\$149.463.014) M/CTE
FECHA DE INICIO	22 de agosto de 2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	06 de octubre de 2022
PLAZO	Cuarenta y Cinco (45) días

Entre el supervisor del contrato **ELSA HOOKER CORONEL** y el contratista **COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A** identificado con **NIT 860004871-7** representado legalmente por **CARLOS ARBEY CUADROS MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.338.637, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución al presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2022


ELSA HOOKER CORONEL
 Supervisor

CARLOS ARBEY CUADROS MORALES
 C.C. 19.338.637
Representante Legal



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2022

No. R317

RUBRO 214020404 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$149463014
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

RUBRO 214020404 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$597852
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

PROVEEDOR : COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO 860004871

POR LA SUMA DE : 150,060,866

VALOR EN LETRAS: CIENTO CINCUENTA MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA DOTAR CENTRO

FECHA DE EXPEDICION: 22/08/2022

GRETA ABRAHAMS
DIRECTORA FINANCIERA (E)

COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
Por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Resultado del periodo		
Ingresos por ventas netos	16.419.520.253	16.174.130.659
Costo de los bienes vendidos	(11.447.907.069)	(11.585.633.824)
Beneficio bruto	<u>4.971.613.184</u>	<u>4.588.496.835</u>
Gastos de venta y distribución	14 (1.769.146.671)	(1.810.335.374)
Gastos administrativos	13 (522.473.751)	(491.898.332)
Otro resultado operativo neto	(201.130.649)	273.014.570
otro ingreso operativo	246.349.168	754.842.979
Otros gastos operacionales	(447.479.817)	(481.828.410)
Beneficio operativo (EBIT)	<u>2.478.862.113</u>	<u>2.559.277.698</u>
Resultado financiero	(7.726.348)	74.054.450
Ingresos financieros	8.041.229	92.410.940
Gastos financieros	(15.767.577)	(18.356.490)
Gastos por intereses	-	-
Neto - otro resultado no operativo	-	-
Otros ingresos	-	-
Otros gastos	-	-
Beneficio antes de impuestos sobre la renta	2.471.135.764	2.633.332.148
Impuesto sobre la renta	15 (871.363.000)	(883.903.000)
Beneficio después del impuesto sobre la renta	<u>1.599.772.764</u>	<u>1.749.429.148</u>
Ganancia (pérdida) neta del período	<u>1.599.772.764</u>	<u>1.749.429.148</u>
Ganancias actuariales en obligaciones por prestaciones post-empleo	66.104.907	1.647.863
Resultado Integral del ejercicio	<u>1.665.877.671</u>	<u>1.751.077.011</u>
Utilidad neta por acción	<u>9.030</u>	<u>9.491</u>

Pierre Hendrix
Representante Legal

Carmen Elena Pinilla P.
Contadora
T.P. 93.576 - T

Olga Yaneth Garzon L.
Revisora Fiscal.
T.P. 95.584 - T

COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
Por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020

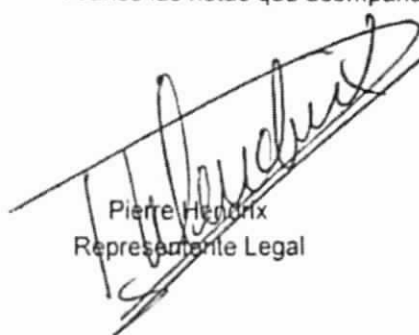
	Año terminado en 31 de diciembre de	
	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Flujo de efectivo proveniente de las operaciones:		
Resultado del Ejercicio	1.665.877.671	1.751.077.011
Ajustes para reconciliar la ganancia neta con el efectivo provisto por las actividades de operación:		
Depreciación de propiedades y equipo	126.826.067	129.249.758
Impuesto de renta y complementarios	871.363.000	883.903.000
Cambios en activos y pasivos operacionales:		
Diferidos	(283.929)	2.568.200
Deudores	1.577.899.533	688.577.142
Inversiones	-	-
Inventarios	2.210.630.998	(1.100.299.914)
Proveedores del Exterior	134.745.590	(754.076.078)
Proveedores Nacionales	127.194.194	(83.846.966)
Cuentas por pagar	(197.836.660)	(233.318.685)
Impuestos, gravámenes y tasas	(1.393.788.988)	(584.668.445)
Pensiones de Jubilación	(66.104.907)	(1.647.863)
Obligaciones Laborales	(3.590.073)	7.278.199
Provisiones	(345.560.926)	(20.783.870)
Dividendos Decretados por Pagar	437.607.178	1.211.995.308
Anticipo y avances	(1.419.661.957)	379.863.132
Otros pasivos	(294.109.746)	27.806.285
Flujo de efectivos netos procedentes (usado) en actividades de operación	(3.431.207.044)	2.303.676.213
Flujos de efectivo de las actividades de inversión:		
Adquisición de propiedades y equipo	<u>(23.252.552)</u>	<u>(35.836.691)</u>
Flujo de efectivos netos procedentes (usado) en actividades de inversión	(23.252.552)	(35.836.691)
Flujo de efectivo de las actividades de financiación:		
Dividendos decretados por Pagar	<u>(1.751.077.011)</u>	<u>(1.931.953.684)</u>
Flujo de efectivos netos procedentes (usado) en actividades de financiación	(1.751.077.011)	(1.931.953.684)

(Continúa)

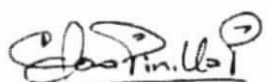
COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
Por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020

	Año terminado en 31 de diciembre de	
	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Incremento (Disminución) neta de efectivo y equivalentes de efectivo	1.656.877.481	335.885.838
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del año	4.764.546.326	4.428.660.488
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	<u>6.421.423.807</u>	<u>4.764.546.326</u>

Veáanse las notas que acompañan a los estados financieros



Pierre Hendrix
Representante Legal



Carmen Elena Pinilla P.
Contadora
T.P. 93.576 - T



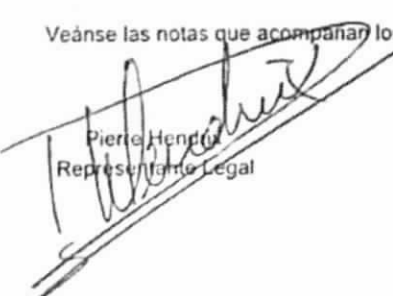
Olga Yaneth Garzon L.
Revisora Fiscal.
T.P. 95.584 - T

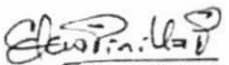
68

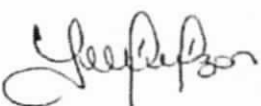
COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DE LOS SOCIOS
Por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020

	Año terminado en 31 de diciembre de	
	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Capital Suscrito y Pagado		
Acciones comunes de valor nominal de \$5,000 c/a autorizadas 200.000 acciones suscritas y pagadas 184.489 acciones		
Saldo al inicio y al final del año	922.445.000	922.445.000
Movimiento durante el año	-	-
Saldo al final del año	<u>922.445.000</u>	<u>922.445.000</u>
Reserva Legal		
Saldo al inicio del año	461.222.500	461.222.500
Movimiento durante el año	-	-
Saldo al final del año	<u>461.222.500</u>	<u>461.222.500</u>
Otras Reservas		
Inversiones	875.000	875.000
Capitalización	630.984.400	630.984.400
Expansión	11.854.543	11.854.543
Saldo al final del año	<u>643.713.943</u>	<u>643.713.943</u>
Revalorización del Patrimonio		
Saldo al inicio del año	700.889.235	700.889.235
Movimiento durante el año	-	-
Saldo al final del año	<u>700.889.235</u>	<u>700.889.235</u>
Superavit de Valorizaciones		
Saldo al inicio del año	4.852.400.000	4.852.400.000
Movimiento durante el año	-	-
Saldo al final del año	<u>4.852.400.000</u>	<u>4.852.400.000</u>
Utilidades acumuladas		
Saldo al inicio del año	2.331.666.513	2.512.543.185
Dividendos decretados por pagar	(1.751.077.011)	(1.931.953.684)
Utilidad del ejercicio Bajo Niff	1.665.877.671	1.751.077.012
Utilidad efecto convergencia Normas Int	-73.247.987	0
Saldo al final del año	<u>2.173.219.187</u>	<u>2.331.666.513</u>
Total patrimonio de los socios	<u><u>9.753.889.865</u></u>	<u><u>9.912.337.191</u></u>

Veánse las notas que acompañan los estados financieros.


 Pierre Hendrix
 Representante Legal


 Carmen Elena Pinilla P.
 Contadora
 T.P. 93.576 - T


 Olga Yaneth Garzon L.
 Revisora Fiscal.
 T.P. 95.584 - T

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	Compañía Comercial Curacao de Colombia S.A.
Nombre abreviado	LA CURACAO
Fecha de incorporación	30/06/2015 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	9800948717
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad Anónima Cerrada Colombiana
Código UNSP SC	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Moneda por defecto	CCP

Información de contacto

Dirección	Cra. 45 N. 58 A 78
País	COLOMBIA
Ciudad	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Código postal	
Teléfono de oficina	571 222-4275
Fax de oficina	5713244364
Correo electrónico de la oficina	cccproyectos@curacao.com.co
Correo electrónico para notificaciones	cccproyectos@curacao.com.co



DAVIVIENDA

70

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 03/02/2022

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **COMPANIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA SA** con **NIT 8600048717** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número

0550006200347075

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14770605049



(415)7707212489984(8020) 000001477060504 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 4 8 7 1

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S. A.

36. Nombre comercial

COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S. A.

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 45 58 A 78 BRR NICOLAS DE FEDERMAN

42. Correo electrónico

curacao@curacao.com.co

43. Código postal

1 1 1 3 2 1

44. Teléfono 1

2 2 2 4 1 6 2

45. Teléfono 2

3 1 5 5 0 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 6 5 2

2 0 0 0 1 2 0 1

4 6 9 0

1 9 9 9 0 4 2 0

4 6 5 9

9 5 1 1

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

03- Impuesto al patrimonio

42- Obligado a llevar contabilidad

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta

52- Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

Informante de exogena

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

2

1

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 07 - 07 / 10 : 21: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HENDRIX PIERRE DOMINIQUE

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14770605049



(415)7707212489984(8020) 000001477060504 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 4 8 7 1

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental,

municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos

extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 5

0 5

72. Número

2 0 6 4

2 2 5 9

73. Fecha

1 9 6 2 1 1 2 0

2 0 1 2 0 8 1 4

74. Número de notaría

1

2 5

75. Entidad de registro

0 3

0 3

76. Fecha de registro

1 9 6 2 1 2 1 3

2 0 1 2 0 8 1 5

77. No. Matricula mercantil

3 1 2 8 4

1 0 2 9 8

78. Departamento

0 8

1 1

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

0 0 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14770605049



(415)7707212489984(8020) 000001477060504 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 0 4 8 7 1

7

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 8 9 0 5 1 6
100. Tipo de documento Cédula de Extranjeri 2 2	101. Número de identificación 2 3 9 9 7 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido HENDRIX	105. Segundo apellido	106. Primer nombre PIERRE
107. Otros nombres DOMINIQUE	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 2 0 8 2 4
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 9 3 3 8 6 3 7	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CUADROS	105. Segundo apellido MORALES	106. Primer nombre CARLOS
107. Otros nombres ARBey	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 2 0 8 2 4
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 4 1 3 0 5 8 7 3	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CARDENAS	105. Segundo apellido DE BAUTISTA	106. Primer nombre MARIA
107. Otros nombres ISABEL	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14770605049



(415)7707212489984(8020) 000001477060504 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 0 4 8 7 1 7

Impuestos de Bogotá

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Extranjer 2 2	112. Número de identificación 2 3 9 9 7 9	113. DV	114. Nacionalidad PAISES BAJOS(HOLANDA)	118. Otros nombres DOMINIQUE
115. Primer apellido HENDRIX	116. Segundo apellido	117. Primer nombre PIERRE		
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 9 9 1 1 2 0 2	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 1 4 0 3 6 4	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	118. Otros nombres
115. Primer apellido BUENAHORA	116. Segundo apellido SANTOS	117. Primer nombre ALDO		
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 9 9 1 1 2 0 2	123. Fecha de retiro 2 0 1 3 1 1 2 7	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 9 3 3 8 6 3 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	118. Otros nombres
115. Primer apellido CUADROS	116. Segundo apellido MORALES	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres ARBEBY	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 9 9 1 1 2 0 2	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 4 1 3 0 5 8 7 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	118. Otros nombres
115. Primer apellido CARDENAS	116. Segundo apellido DE BAUTISTA	117. Primer nombre MARIA	118. Otros nombres ISABEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 0 9 2 6	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 5 1 6 8 9 1 5 0	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	118. Otros nombres
115. Primer apellido SANCHEZ	116. Segundo apellido REY	117. Primer nombre JEANNETTE	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 5 1 0 2 6	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14770605049



(415)7707212489984(8020) 000001477060504 9

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 0 4 8 7 1 7

Impuestos de Bogotá

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 4 9 9 0 0 0 2	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido TENCH	116. Segundo apellido POLO	117. Primer nombre EVELINA	118. Otros nombres REBECA
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 3 1 1 2 7	123. Fecha de retiro
2			
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
3			
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
4			
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5			
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14770605049



(415)7707212489984(8020) 000001477060504 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 0 4 8 7 1

7

Impuestos de Bogotá

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 3 1 1 6 4 8		9 5 5 8 4
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	GARZON	LOMBANA	OLGA	YANETH
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 1 0 5 0 4			
Contador	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 3 3 3 4 7 9		9 3 5 7 6
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	PINILLA	PINEDA	CARMEN	ELENA
Contador	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			
	2 0 0 3 0 4 0 9			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14770605049



(415)7707212489984(8020) 000001477060504 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 4 8 7 1 7

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Oficina	0 8	161. Actividad económica Comercio al por mayor no especializado	4 6 9 0
162. Nombre del establecimiento LA CURACAO			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CR 45 58 A 78			
166. Número de matrícula mercantil	8 6 8 2 8	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 6 3 0 1 0 4
168. Teléfono	3 1 5 5 0 1 7	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 09:33:41

Recibo No. AB22153911

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2215391138AE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
Nit: 860.004.871-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010298
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 45 # 58 A 78
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: curacao@curacao.com.co
Teléfono comercial 1: 2224162
Teléfono comercial 2: 3155017
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 45 # 58 A 78
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: elena.pinilla@curacao.com.co
Teléfono para notificación 1: 2224162
Teléfono para notificación 2: 3155017
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 09:33:41

Recibo No. AB22153911

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2215391138AE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.2064, Notaría 1 Principal de Barranquilla, el 20 de noviembre de 1.962, inscrita el 13 de diciembre de 1.962, bajo el No. 31284 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.1886 otorgada en la Notaría 1 Principal de Barranquilla el 28 de noviembre de 1.963, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 1.963, bajo el No. 32509 del libro respectivo, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Barranquilla a la de Bogotá.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No.1427 del 18 de diciembre de 1.962, inscrita el 4 de enero de 1.963, bajo el No. 31339 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de noviembre de 2062.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía comercial curacao de colombia s.A. Comprende los siguientes campos y actividades comerciales, como de representación, asesoría, consultoría, auditoria, al igual que de ejecución de obras civiles como de mantenimiento: 1. Fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de equipos, maquinaria, vehículos, insumos, materia prima, mercancías, alimentos, animales vivos y productos del reino animal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 09:33:41

Recibo No. AB22153911

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2215391138AE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

productos y bienes en general. 2. El apoderamiento, representación o agenciamiento de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para la comercialización, ofrecimiento y venta en Colombia o en otros países de todo tipo de productos a los sectores público y privado, así como la promoción, venta y distribución en cualquier forma de todo tipo de productos nacionales o extranjeros. 3. Las actividades de fabricación y ensamble de todo tipo de productos. 4. Construcción, realización de obras civiles y de arquitectura, de infraestructura, adecuación, obras complementarias y afines. 5. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, auditoría en todos los campos, así como los servicios de interventoría y mantenimiento. Con el alcance de las actividades generales descritas anteriormente la compañía podrá dentro de su objeto social, entre otros, desarrollar: a. El diseño, desarrollo e implementación de sistemas de comunicación, monitoreo, interceptación. Fijación de redes de fibra óptica, transmisión de datos, antenas y equipos, redes de computación y conmutación, al igual que la prestación de servicios. B. La explotación comercial, fabricación, instalación, ensamblaje, puesta en funcionamiento, reparación y mantenimiento de aparatos y equipos en el ramo electrónico de las telecomunicaciones, telefonía, radiotelefonía, técnicas de transmisión, análisis e interpretación de datos y sistemas electrónicos de seguridad para la protección y control de las personas y sus bienes y ramas afines. C. La explotación comercial de productos lógicos (software) en modelo asp (application service provider) en arrendamiento; integrar soluciones para clientes con equipos con diversos proveedores nacionales e internacionales; celebración de contratos de mantenimiento y/o operación con entidades estatales y privadas. D. Diseño, comercialización y venta de aplicaciones de software específicos y generales para cualquier utilización así como la prestación de servicios a nivel informático. E. La fabricación y/o comercialización de instrumentos eléctricos y electromecánicos para informática computación, electrónica y ramas afines. F. Desarrollo, diseño, implementación y comercialización de actividades ligadas a las ingenierías, eléctrica, electrónica, sistemas, mecánica, electromecánica y de telecomunicaciones y en general todo aquello que se encuentre dentro del alcance de su objeto social para lo cual se podrán ejecutar los trabajos y/o actividades en forma directa, a través de sus representadas apoderadas o de acuerdos o contratos de distribución. G. La comercialización de aparatos de electrónica de consumo profesional y doméstico, industrial y militar radiodifusión, radiocomunicaciones públicas y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 09:33:41

Recibo No. AB22153911

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2215391138AE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privadas; sistematización, telemática, informática, transmisión via satélite y demás desarrollos de los sistemas de comunicaciones que se operen, puedan operarse o surjan en la innovación de los sistemas de comunicaciones y la prestación de servicios básicos o especializados, de telecomunicaciones para cursar correspondencia pública con utilización del espectro radioeléctrico y toda clase de actividades industriales con ellas relacionadas. H. El diseño, suministro, construcción, confección, instalación, remodelación, mantenimiento, reparación y/o adaptación de elementos y equipos de planta interna y planta externa, bienes de planta externa, redes de energía y de telefonía, alámbrica o inalámbrica, incluyendo el suministro e instalación de torres para comunicaciones. I. El estudio y la prestación de servicios de diseño, asesoría, interventoría, consultoría, construcción, operación de servicios de telecomunicaciones para la prestación de servicios de valor agregado como socio o como aliado estratégico en contratos de asociación y operador de redes, proveedor de equipos relacionados, fabricación de sistemas y equipos de codificación direccionables y servicios complementarios, diseño, fabricación, suministro, instalación, concesión, interconexión, prueba y puesta en funcionamiento de las redes, equipos y elementos para la expansión de la red de servicios de banda ancha, redes de fibra óptica, redes de transmisión de datos, redes de computación, obras civiles para redes de distribución aéreas y subterráneas, canalizaciones y enrutamiento, con el objeto de suministrar servicios a poblaciones de clientes, usuarios, abonados o suscripciones y en general todo lo relacionado en concesiones de telecomunicaciones. J. La producción, distribución, importación, exportación, compra, venta, instalación, arrendamiento y/o operación, concesión, mantenimiento y reparación de equipos y materiales de energía eléctrica, mecánica y/o térmica, incluyendo las fuentes de energías alternativas, baterías o acumuladores industriales o estacionarios, baterías o acumuladores para fuerza motriz, baterías o acumuladores para radios de comunicaciones, alarmas, computadores, módulos solares fotovoltaicos, sistemas de rectificación y cargadores de baterías, tecnología scr, s, ferro resonante y pwm, sistemas interrumpidos de potencia u.P.S., equipos de conversión y transformación eléctrica y electrónica de energía, voltaje y corriente, elementos semiconductores para la protección contra sobre tensiones transitorias tvs, sistemas de acondicionamiento ambiental, refrigeración y calefacción, pequeñas centrales hidroeléctricas, redes eléctricas en baja tensión y media tensión motores diesel y monitor generadores diesel y/o eléctricos para uso en generación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 09:33:41

Recibo No. AB22153911

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2215391138AE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

energía eléctrica. K. Suministro, distribución e instalación de sistemas de iluminación y alumbrado público e interior, alumbrado de emergencia e iluminación de vías y escenarios. Así como el de materiales, accesorios y servicios de ingeniería para redes eléctricas hvdc, hvac, at, mt y bt. L. El establecimiento y operación de laboratorios de electrónica, talleres de ensamble y fabricación, instalación, reparación y mantenimiento de aparatos y equipos eléctricos y electrónicos, de telecomunicaciones, telefonía, radiotelefonía, transmisión, análisis e interpretación de datos y afines. M. Desarrollo, diseño e implementación de proyectos de automatización, gestión y control remoto de equipos de energía, edificios y complementarios, así como para sistemas de telecomunicaciones y equipos de control, accionamiento y supervisión. N. El diseño, fabricación, venta e implementación de soluciones de comunicación, vigilancia y/o sistemas de vigilancia y monitoreo de alta tecnología para la seguridad interna y externa, vigilancia ciudadana demandada en el sector público. Importación, instalación y comercialización de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada, tales como cctv, controles de acceso, sistemas de control biométrico y ramas afines. O. La representación, distribución y venta de equipos de comunicación, eléctricos y electrónicos, equipos de búsqueda, detectores de metal, detectores de minas y ramas afines. P. El diseño, importación, adecuación y comercialización de vehículos tales como: unidades móviles de tv, vehículos destinados a la vigilancia, aplicaciones especiales, laboratorio móviles o fijos para el desarrollo de actividades de criminalística y afines, al igual que la implementación de equipos de laboratorio aplicables a la ciencia e investigación y ramas afines. Q. El desarrollo de sistemas de comunicación y obras complementarias, redes de fibra óptica, redes de transmisión de datos, antenas y equipos de repetición, redes de computación, conmutación, telemática y ramas afines. R. La comercialización de los servicios de telemática con todos sus alcances, como las telecomunicaciones de operaciones nacionales e internacionales. S. La distribución y venta de sistemas integrales de protección personal especializada, ropa blindada y de protección, chalecos y cascos blindados, escudos blindados, armaduras, trajes antiminas, trajes especiales, trajes antimot(n y complementarios, mascarar antigas. T. Distribución y venta de municiones, material de intendencia en general, como la específica para las entidades de seguridad gubernamentales, equipos de campaña, equipos de visión nocturna, binoculares, monogafas, distanciómetros, alcoholímetros, radios, equipos de seguridad industrial, raciones de campaña, equipo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 09:33:41

Recibo No. AB22153911

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2215391138AE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para trabajo en alturas, radios, entre otros y/o afines. U. Distribución y venta de dotación en general como la demandada por entidades de seguridad nacional para el cumplimiento de sus funciones y afines. Accesorios como reatas, extensores, cinturones multipropósito, chapuzas, portaproveedores, portaesposas, portaarmas, portatonfas, entre otros y afines. V. Comercialización de productos de tipo militar, equipos e instrumentos demandados por las entidades de seguridad como esposas, tonfas, similares y afines. W. Recibir y aceptar el apoderamiento, representación o agenciamiento de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que fabriquen, ensamblen o comercialicen productos iguales, similares o distintos a los que se refiere el objeto de la compañía. X. Desarrollo de actividades de infraestructura de obras civiles y afines, tales como construcción de edificios, casetas, garitas, vías y obras complementarias, así como las complementarias. Y. Diseño, elaboración, comercialización, importación, alquiler de programas en cintas de video u otros formatos, de uso industrial, científico, educativo y comercial con destino al mercado local y la exportación. Z. La fabricación de toda clase de aceites y grasas, sus derivados y accesorios, así como el cultivo, la extracción y la transformación de materias primas para su elaboración. Aa. La fabricación, comercialización, distribución y venta nacional o para la exportación de productos comestibles y/o alimenticios. Alimentos de consumo humano y/o animal. Bb. Promoción, comercialización, transporte y suministros de animales vivos y productos del reino animal. Cc. El ejercicio de la asesoría, consultor(a) en gestión de proyectos en general, en sistemas de información y comunicación, asesoría y consultoría profesional. Especializada a la empresa pública o privada, con excepción de la dirigida al servicio de la seguridad o cualquier otro, servicio similar relacionado con la vigilancia o la seguridad privada. En desarrollo de estos fines la sociedad podrá adquirir, conservar, enajenar y gravar toda clase de bienes raíces y muebles que sean necesarios para el logro de sus fines principales, celebrar y ejecutar todo acto o contrato de comercio sobre toda clase de títulos valores en general, como girar, aceptar, endosar, descontar, así como sobre los demás documentos civiles y comerciales, al igual que celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general crediticias, que se relacionen con el objeto de la compañía. Tomar interés como socio o accionista en otras compañías o fusionarse con ellas, siempre que tales empresas tengan relación con su objeto social. Dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Conformar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 09:33:41

Recibo No. AB22153911

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2215391138AE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

uniones temporales o consorcios y en fin asumir o conformar cualquier figura legal para el desarrollo de su objeto social como el del proyecto específico; participar en los procesos licitatorios y demás modalidades de compra de los entes públicos nacionales o extranjeros, como de la empresa privada, para el ofrecimiento y venta de los diferentes bienes, servicios y obras de que trata el presente objeto. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá realizar todo acto lícito.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$5.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$922.445.000,00
No. de acciones : 184.489,00
Valor nominal : \$5.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$922.445.000,00
No. de acciones : 184.489,00
Valor nominal : \$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Tendrá la representación legal de la compañía el director gerente, quien tendrá un primer y segundo suplente, quienes individualmente podrán actuar en cualquier momento con las mismas facultades del Director Gerente, sin limitación ni condición alguna, así como para reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 09:33:41

Recibo No. AB22153911

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2215391138AE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Director Gerente y el primer y segundo suplentes son individualmente el representante legal de la sociedad y tienen a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. En el ejercicio de sus funciones, y, dentro de los límites que señalen los artículos 27 y 28 de los estatutos. El Director Gerente, el primer y segundo suplente, individualmente podrán celebrar y suscribir toda clase de convenios incluidas las ofertas, técnicas, financieras y comerciales al igual que suscribir los contratos que se deriven de tales convenios u ofrecimientos ante entidades públicas, privadas, de economía mixta, etc. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, ejecutar todo acto de administración como de propiedad, nombrar y remover todos los empleados de la sociedad, con excepción de los que según los estatutos sean elegidos o nombrados por la asamblea y fijar sus asignaciones, firmar cualquier acta o documento relacionado con los negocios y operaciones de la sociedad, tomar y recibir en mutuo o préstamo cualquier cantidad de dinero, fijando condiciones, plazo, tasas de interés y demás seguridades que exigieren los acreedores, así como girar, cancelar, aceptar, negociar, protestar y endosar toda clase de instrumentos negociables, y, en general ejercitar y defender los derechos e intereses de la sociedad, representarla extrajudicialmente ante todas las entidades de cualquier carácter o naturaleza, en toda clase de operaciones necesarias o deseables para la realización de los negocios de la sociedad. El Director Gerente y los apoderados de que trata el artículo 25 de los estatutos, obrarán con las limitaciones que establecen los estatutos, y al tenor del mismo es decir, el artículo 25, requerirán autorización previa de la asamblea de accionistas expresa y únicamente en los siguientes casos: A. Para la adquisición de acciones de la propiedad sociedad con fondos tomados de las utilidades de la misma; estas acciones siempre deberán estar totalmente liberadas; B. Para celebrar convenios, relacionados con la emisión de acciones de la sociedad; C. Para adquirir, enajenar, permutar y dar en garantía bienes muebles e inmuebles específicos de propiedad de la compañía, cuyo valor exceda de quinientos mil dólares estadounidenses (US500.000,00) o su equivalente en moneda legal colombiana computando a la tasa de cambio oficial que rija al tiempo de la realización del acto respectivo. Se aclara en consecuencia que la autorización contemplada en el presente literal C, solo es necesaria en los casos en que la sociedad esté haciendo ese tipo de operaciones con bienes propios, lo que quiere decir que no la requiere cuando en esas transacciones actúe en su calidad de representante comercial, agente comercial, distribuidor, etc. De

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 09:33:41

Recibo No. AB22153911

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2215391138AE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier persona nacional o extranjera, natural o jurídica. D. Para la fundación y disolución de sucursales. E. Para la fundación, adquisición o enajenación de empresas industriales y comerciales, así como para dar tales empresas en garantía y para la alteración sustancial de dichas empresas; y para emitir bonos de conformidad con lo dispuesto por la ley.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000096 del 10 de enero de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2006 con el No. 01036195 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Judicial Suplente	Aldo Buenahora Santos	C.C. No. 000000079140364

Por Documento Privado sin núm. del 1 de julio de 2012, inscrito el 03 de diciembre de 2020, bajo el No. 02640937 del libro IX, Buenahora Santos Aldo renunció al cargo de Representante Judicial Suplente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Representante Judicial Principal	Dominique Hendrix Pierre	C.E. No. 000000000239979
----------------------------------	-----------------------------	--------------------------

Por Acta No. 0000048 del 16 de mayo de 1989,, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 1989 con el No. 00264936 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Gerente	Dominique Hendrix Pierre	C.E. No. 000000000239979

Por Acta No. 87 del 24 de agosto de 2012, de Junta Directiva, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 09:33:41

Recibo No. AB22153911

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2215391138AE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2012 con el No. 01664349 del Libro IX, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Director Gerente	Del	Carlos Arbey Cuadros Morales	C.C. No. 000000019338637
Segundo Suplente Director Gerente	Del	Maria Isabel Cardenas De Bautista	C.C. No. 000000041305873

Por Acta No. 114 del 1 de agosto de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2012 con el No. 01659543 del Libro IX, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Representante Judicial	Del	Carlos Arbey Cuadros Morales	C.C. No. 000000019338637

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 116 del 5 de diciembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2014 con el No. 01820285 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dominique Hendrix Pierre	C.E. No. 000000000239979
Segundo Renglon	Carlos Arbey Cuadros Morales	C.C. No. 000000019338637

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 09:33:41

Recibo No. AB22153911

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2215391138AE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Maria Isabel Cardenas C.C. No. 000000041305873
De Bautista

**SUPLENTES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Doranne Hendrix Wicolx C.E. No. 000000000239977

Segundo Renglon Jeannette Sanchez Rey C.C. No. 000000051689150

Tercer Renglon Evelina Rebeca Tench C.C. No. 000000034990002
Polo

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 4 de mayo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 02704011 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal INFOCONTRI AL DIA S A S N.I.T. No. 000008300420271
Persona
Juridica

Por Documento Privado No. SINNUM del 5 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022 con el No. 02815601 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal Olga Yaneth Garzon C.C. No. 000000052311648
Principal Lombana T.P. No. 95584-T

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESCRITURAS NO.****FECHA****NOTARIA
1 PRINCIPAL****INSCRIPCION**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 09:33:41

Recibo No. AB22153911

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2215391138AE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2188	10-XII -1962	B/QUILLA	1- II-1963	NO.31.398
1639	3- V -1967	3 BTA	12- V-1967	NO.37.384
1613	6- IV -1968	1 BTA	19- IV-1968	NO.38.727
3328	4-VII -1969	3 BTA	30-VII-1969	NO.40.884
1643	22- IV -1970	3 BTA	12- V-1970	NO.42.254
4791	29- IX -1970	3 BTA	8- X-1970	NO.43.061
1316	4- IV -1974	3 BTA	10- V-1974	NO.17.749
154	1- II -1977	3 BTA	27- II-1977	NO.43.539
2819	10-VII -1980	3 BTA	31-VII-1980	NO.88.246
1931	8-VIII-1985	31 BTA	20-VIII-1985	NO.175189
4224	11-XII- 1986	25 BTA.	23-XII- 1986	NO.203065
505	13- II- 1990	7 BTA.	20- II- 1990	NO.287456
2012	18- V - 1990	7 BTA.	29- V - 1990	NO.295488

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0004104 del 27 de octubre de 1997 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001862 del 13 de julio de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal

E. P. No. 0001301 del 17 de mayo de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002535 del 19 de septiembre de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000598 del 14 de marzo de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001823 del 14 de julio de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001989 del 30 de julio de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1447 del 3 de julio de

INSCRIPCIÓN

00608777 del 31 de octubre de 1997 del Libro IX

00943313 del 15 de julio de 2004 del Libro IX

00992381 del 23 de mayo de 2005 del Libro IX

00992055 del 19 de mayo de 2005 del Libro IX

01079869 del 20 de septiembre de 2006 del Libro IX

01117694 del 20 de marzo de 2007 del Libro IX

01228631 del 16 de julio de 2008 del Libro IX

01232557 del 1 de agosto de 2008 del Libro IX

01310458 del 7 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 09:33:41

Recibo No. AB22153911

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2215391138AE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2009 de la Notaría 25 de Bogotá 2009 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2259 del 14 de agosto de 01658465 del 15 de agosto de
2012 de la Notaría 25 de Bogotá 2012 del Libro IX
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4652
Actividad secundaria Código CIIU: 4659
Otras actividades Código CIIU: 4690, 9511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA CURACAO
Matrícula No.: 00086828

Bogotá, agosto 10 de 2022.

Señores
TELEISLAS
Ciudad

PROVEEDOR:
PAIS DE COMPRA:
SITIO DE ENTREGA:

REF: OFERTA No. JM-2022-6906-3
LA CURAÇAO
COLOMBIA
EN SUS INSTALACIONES

Item	CONCEPTO	CANTIDAD	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	Dehumificador profesional 30 Pintas	2	2.474.010	4.948.020
2	Drive LTO8 para la librería existente en Teleislas	1	67.593.488	67.593.488
3	Apple 27" iMac with Retina 5K Display	1	20.267.443	20.267.443
4	Seagate 10TB IronWolf 7200 rpm SATA III 3.5" Internal NAS HDD	4	1.982.742	7.930.969
5	Cinta LTO-8 Ultrium	10	1.293.554	12.935.538
6	Licenciamiento (Software LTO, Oficce MAC, Software de Edición)	1	13.523.575	13.523.575
7	Habilitación de acceso a los servicios de página Web	1	5.600.000	5.600.000
8	PC de escritorio HP Proliant i9 SSD256 16GBRAM	1	4.773.691	4.773.691
9	Una (1) silla ergonómica con las condiciones indicadas	1	1.060.290	1.060.290
10	Red interna (cableado y las herramientas de conexión necesarias para el correcto funcionamiento de la solución)	1	10.830.000	10.830.000
TOTAL			COP	149.463.014

VALIDEZ DE LA OFERTA

Treinta (30) días calendario.

TIEMPO DE ENTREGA

Cuatro (4) a Seis (6) semanas a partir del recibo de la orden de compra.

PRECIO DE LA OFERTA

DDP, entregado en sus instalaciones en Bogotá.

FORMA DE PAGO

Sesenta (60) días fecha factura

VENTAJAS DE LA OFERTA

- a) Garantía de un (1) año contra defectos de fabricación de acuerdo con el fabricante original, para los equipos excepto partes y equipos fungibles, presentada en nuestras instalaciones en Bogotá.
- b) Laboratorio de servicio y repuestos a precios del mercado en nuestra división de servicios localizado en Bogotá.

Cordialmente

José Orlando Morales
Sub-Director of Broadcast
COMPAÑÍA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA S.A

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DE LA CPS N° 145/2022	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA
CONTRATISTA	COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para prestación de servicios de suministro de equipos con el fin de proveer y dotar el centro audiovisual y la infraestructura tecnológica del canal para la preservación del material audiovisual y los contenidos audiovisuales.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS (\$149.463.014) M/CTE
FECHA DE INICIO	22 de agosto de 2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	06 de octubre de 2022
PLAZO	Cuarenta y Cinco (45) días

Entre el supervisor del contrato **ELSA HOOKER CORONEL** y el contratista **COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A** identificado con NIT **860004871-7** representado legalmente por **CARLOS ARBEY CUADROS MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.338.637, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución al presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2022


ELSA HOOKER CORONEL
 Supervisor


CARLOS ARBEY CUADROS MORALES
 C.C. 19.338.637
 Representante Legal



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2022

No. R317

RUBRO 214020404 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$149463014
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

RUBRO 214020404 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$597852
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

PROVEEDOR : COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO 860004871

POR LA SUMA DE : 150,060,866

VALOR EN LETRAS: CIENTO CINCUENTA MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA DOTAR CENTRO

FECHA DE EXPEDICION: 22/08/2022

GRETA ABRAHAMS
DIRECTORA FINANCIERA (E)